



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
SECRETARIA DE FINANZAS
La Dirección General de Bebidas Alcohólicas
comunica la ampliación de horarios únicamente
los días 24 y 31 del mes de diciembre
del año 2000

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 48 SECC. II
JUEVES 14 DE DICIEMBRE AÑO 2000



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS

ATENTO AVISO

A LOS PERMISIONARIOS CON LICENCIA PARA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, GUARDA, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, SE LES INFORMA:

QUE DURANTE LA PRESENTE ÉPOCA DECEMBRINA, NO SE CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS 24 Y 31 DEL MISMO, AUTORIZÁNDOSE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE LA MATERIA, PARA LOS GIROS CON VENTA EN ENVASE ABIERTO (RESTAURANTE, SALÓN DE BAILE, DISCOTECAS, ETC.), DOS HORAS EXTRAS, ES DECIR, HASTA LAS 4:00 HORAS A.M., DEL HORARIO ESTIPULADO EN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, Y PARA LOS GIROS CON ACTIVIDAD DE VENTA EN ENVASE CERRADO (EXPENDIOS, DEPÓSITOS, TIENDAS DE SERVICIOS, ETC.) HASTA LAS 24:00 HORAS, EN LOS DÍAS SEÑALADOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE NO ACATAR DICHA DISPOSICIÓN, SE APLICARAN LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUALQUIER DUDA AL RESPECTO, FAVOR DE COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUBDIRECCIÓN DE ALCOHOLES QUE CORRESPONDA.

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2000.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.


C.P. RENÉ MONTANO TERÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS


C. MARGARITA ELÍAS DE PROTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

A INSTITUCIONES Y PARTICULARES

En acatamiento de las normas que rigen su funcionamiento, el Boletín Oficial del Gobierno del Estado sólo publica documentos originales, respetando rigurosamente los textos. Para ello, utiliza el sistema de impresión offset, de tal manera que el documento se reproduce con absoluta fidelidad. Si los originales que nos hacen llegar presentan fallas mecanográficas o faltas de ortografía, estas faltas y fallas aparecen publicadas pues no tenemos facultades legales para alterar los originales.

En virtud de lo anterior, rogamos a los organismos públicos y privados, y a los usuarios en general, se sirvan cuidar la sintaxis, la ortografía y la corrección mecanográfica de los documentos que envían para que sean publicados.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO

Indice en la página número 8

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 48 SECC.III
JUEVES 14 DE DICIEMBRE AÑO 2000

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 16

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 224, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1º de la Ley número 224 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	\$110,079,965
a).- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,400,886
b).- Impuestos Adicionales	4,135,255.00
1.- Para Asistencia Social 20%	1,651,743
2.- Para Fomento Deportivo 20%	1,567,642
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos	915,870
c).- Impuesto Predial	69,680,470
d) Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	33,863,354
II.- DERECHOS	35,076,599
a).- Alumbrado Público	25,952,443
b).- Panteones	756,534
1.- Por la inhumación, exhumación o	

reinhumación de cadáveres	695,128
2.- Por inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	61,406
c).- Parques	120,299
1.- Palapas Bahía Kino	120,299
d).- Seguridad Pública	460,449
1.- Certificado Médico	0
2.- Servicios de Policías Auxiliares	460,499
e).- Tránsito	2,534,674
1.- Examen para obtención de Licencias	11,037
2.- Traslado de Vehículos	2,210,904
3.- Servicio de Almacenaje de Vehículos	288,734
4.- Estacionamiento en áreas restringidas	13,569
5.- Estacionamiento de Taxis y Autobuses	10,430
f).- Desarrollo Urbano	2,795,811
1.- Expedición de Constancias de Zonificación	464,903
2.- Revisión de Proyectos Arquitectónicos	172,082
3.- Expedición de certificados de seguridad	272,843
4.- Expedición de licencias de construcción modificación o reconstrucción	1,786,771
5.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	62,437
6.- Fraccionamientos	0
7.- Expedición de licencias de uso o cambios de uso de suelo	0
8.- Expedición de títulos	36,775
g).- Control sanitario de animales domésticos	0
h).- Otros servicios	2,456,389
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	168,162
2.- Expedición de certificados de residencia	18,537
3.- Certificación de documentos	1,374,096
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	895,594
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS	2,546,845
a).- Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones	54,642
b).- Construcción y reconstrucción de obras públicas	185,376
c).- Agua Potable	239,750
d).- Drenaje y alcantarillado	440,316
e).- Pavimentación	1,586,272
1.- Pavimentación Prourbe	71,488
2.- Pavimentación Pronasol	23,485
3.- Pavimentación Programa Solidaridad	501,760
4.- COMUR	8,513
5.- CMCOP Etapa 1 (Circuito Solidaridad)	50,226
6.- CMCOP Etapa 2 (Circuito Solidaridad)	60,622
7.- CMCOP Etapa 3 (Circuito Solidaridad)	38,535
8.- CMCOP Etapa 4 (Circuito Solidaridad)	98,662

9.- CMCOP Etapa 5 (Circuito Solidaridad)	80,657
10.- CMCOP Etapa 6 (Cuahutemoc)	289,615
11.- CMCOP Etapa 7 (Praderas)	5,796
12.- CMCOP Etapa 11 (Villa Sol)	3,828
13.- CMCOP San Juan	9,927
14.- Colonia Los Alamos	76,710
15.- Colonia Villa del Sur Calle Mocerito	29,978
16.- Colonia Villa del Sur calle Lujan Verdugo	9,487
17.- Colonia Adolfo de la Huerta	128,978
18.- Colonia San Javier	47,647
19.- Avenida de los Yaquis	50,358
f).- Electrificación	40,489
IV.- PRODUCTOS	11,110,102
1.- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	8,030,637
a).- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,424,419
b).- Venta de planos para construcción de viviendas	617
c).- Venta de planos para centros de población	653
d).- Expedición de estados de cuenta	101,523
e).- Venta de formas impresas	37,688
f).- Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	0
g).- mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	603
h).- Servicio de limpieza de lotes	0
i).- Otros no especificados	1,465,134
1.- regularización de terrenos	1,443,434
2.- departamento profiláctico	21,700
2.- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado	3,079,465
a).- Enajenación onerosa de bienes inmuebles	2,956,247
b).- Venta de lotes en panteones	117,218
c).- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	6,000
V.- APROVECHAMIENTOS	45,112,499
a).- Multas	4,931,980
b).- Recargos	8,022,867

c).- Indemnizaciones	166,143
d).- Donativos	525,593
e).- Reintegros	1,103,136
f).- Aprovechamientos diversos	29,432,638.27
1.- Manejo de cuenta	203,625
2.- Servicios catastrales	1,339,176
3.- Crédito a la palabra	276,917
4.- Permiso de carga y descarga	741,609
5.- Remanentes de los Ingresos autorizados en el ejercicio fiscal de 1999	21,357,608
6.- Remanente del Ingreso adicional al autorizado en el ejercicio fiscal de 1999	5,513,702
g.- Honorarios de Cobranza	530,777
h).- Sanciones	399,366

VL- ...

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO 570,087,135

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$555,087,135 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS), hasta un límite adicional de \$570,087,135 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos extraordinarios captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, en relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese Municipio contenidos a la fecha en que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de noviembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E1158is 48 Secc. III



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 17

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCION PARA EL COBRO DE CREDITOS FISCALES DE HERMOSILLO 2000 - 2001, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA REDUCCION DE RECARGOS A CRÉDITOS FISCALES POR LOS CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, MULTAS ADMINISTRATIVAS INCLUYENDO LAS DE TRANSITO, CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS Y PAGO DE SOLARES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, la implementación del Programa de Promoción para el Cobro de Créditos Fiscales de Hermosillo 2000 - 2001, mismo que tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del decimoquinto día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto del Programa autorizado es celebrar de manera convencional con los contribuyentes del Ayuntamiento de Hermosillo, toda clase de convenios o acuerdos de condonación o reducción parcial de recargos derivados de créditos fiscales por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, Multas Administrativas, incluyendo las de tránsito, Contribuciones Especiales por Mejoras y Pago de Solares, quedando prohibido condonar o reducir total o parcialmente créditos fiscales a título particular.

ARTICULO TERCERO .- Serán sujetos y beneficiarios del Programa que se autoriza mediante el presente Decreto aquellos contribuyentes con adeudos o créditos fiscales municipales a favor del Municipio de Hermosillo, Sonora, al momento de su entrada en vigor.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza la condonación o reducción de los accesorios a los créditos fiscales que comprende este Programa, en las siguientes términos y porcentajes:

En el lapso de dos meses que comprende al primer período de vigencia del programa, se aplicará un descuento en los recargos de los créditos fiscales insolutos, conforme a los siguientes porcentajes:

- 80 % en las cuentas con monto base hasta \$1,000.00
- 70 % en las cuentas con monto base entre \$1,001.00 y \$7,500.00
- 60 % en las cuentas con monto base superior \$7,500.00

En el lapso de los siguientes cuatro meses que comprende el segundo período de vigencia del programa se aplicará un descuento en los recargos de los créditos fiscales insolutos, conforme a los siguientes porcentajes:

- 70 % en las cuentas con monto base hasta \$1,000.00
- 60 % en las cuentas con monto base entre \$1,001.00 y \$7,500.00
- 50 % en las cuentas con monto base superior a \$7,500.00

En el lapso que comprende los cuatro meses finales de vigencia del programa, se aplicará un descuento en los recargos de los créditos fiscales insolutos, conforme a los siguientes porcentajes:

- 60 % en las cuentas con monto base hasta \$1,000.00
- 50 % en las cuentas con monto base entre \$1,001.00 y \$7,500.00
- 40 % en las cuentas con monto base superior a \$7,500.00

Concepto Especial de Descuento

A las cuentas que solo adeudan impuesto predial del año 2000 o que sus adeudos por el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, multas de tránsito o administrativas se generaron durante el año 2000, se les aplicará un 100 % de descuento en los recargos, independientemente del importe de la base del crédito fiscal siempre y cuando cubran su adeudo antes del 31 de diciembre del 2000.

En las cuentas con adeudo por contribuciones especiales por mejora generadas en la construcción del circuito solidaridad se les otorgará un descuento del 35% en su base y 100% en sus recargos si se realiza su pago dentro de la primera etapa del programa. Si los pagos se realizan después pero dentro de la vigencia del programa, los descuentos serán del 25% en la base del crédito y 75% en los recargos.

ARTICULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, por conducto de su Tesorería, podrá aplicar los beneficios del Programa en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, en los términos, porcentajes, montos y condiciones que estime procedentes, a través de los funcionarios y empleados municipales, quienes en primera instancia podrán aplicar el porcentaje y monto del descuento correspondiente, debiéndose tomar en cuenta para tal efecto lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Hermosillo para celebrar convenios concediendo prorroga o autorización de pagos en parcialidades, previa la determinación del adeudo total del causante, en cuyo caso se le aplicará un descuento de diez puntos porcentuales menor al autorizado, debiendo otorgar garantía y cubrir el 2% de

interés mensual sobre saldos insolutos durante el plazo concedido; en la inteligencia que éstos podrán pactarse en pagos semanales, quincenales o mensuales, siempre y cuando la prórroga no exceda de la vigencia del Programa, debiéndose insertar en el acto de voluntades correspondiente la disposición establecida en el artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación del Programa de Abatimiento al Rezago Fiscal, deberá ser presentada por escrito ante la Tesorería Municipal o en cualquiera de los módulos recaudadores dentro de los cinco días hábiles a la determinación que origine y motive su presentación, misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince días hábiles y notificada oportunamente al contribuyente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de noviembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis(1) 48 Secc. III

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 16, que reforma la Ley numero 224 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 2

Decreto número 17, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, la implementación del Programa de Promoción para el Cobro de Créditos Fiscales de Hermosillo 2000-2001, con el objeto de establecer la reducción de recargos a créditos fiscales por los conceptos de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, multas administrativas incluyendo las de tránsito, contribuciones especiales por mejoras y pago de solares. 6